



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TRABAJANDO
PARA USTED

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°685, (V. Y U.), DE 2026, QUE LLAMA
A PROCESO DE SELECCIÓN EN
CONDICIONES ESPECIALES PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL
PROGRAMA HABITACIONAL FONDO
SOLIDARIO DE LECCIÓN DE VIVIENDA,
REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. Y
U.), DE 2011, Y SUS
MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA
DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN
NUEVOS TERRENOS EN LAS COMUNAS
DE LAS REGIONES QUE INDICA.
SANTIAGO, 17 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2637

VISTOS:

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que
reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N°685, (V. y U.), de fecha
05 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el
otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda,
regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de
postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de
las regiones que indica, y

CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución Exenta N° 685, de
2026, se establecieron las condiciones del llamado especial del Programa Fondo Solidario de
Elección de Vivienda para proyectos de construcción en nuevos terrenos;

b) Que, se ha observado que, en determinadas
comunas del país, pertenecientes a áreas metropolitanas, las condiciones específicas de
aplicación de Subsidio Diferenciado de Localización pueden generar requerimientos de
montos mayores a los montos previstos establecido en el DS N° 49, (V. y U.), de 2011, y en
el llamado realizado por la resolución exenta que en este acto se modifica, por cuanto es
necesario incorporar nuevas comunas y precisar condiciones para dicho subsidio, por lo que
dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°685, (V. y U.)
de 2026, en el siguiente sentido:

a) Reordénanse los literales del resuelvo 4.2 de la
Resolución Exenta N° 685 (V. y U.), de 2026, de forma correlativa y en orden alfabético,
pasando el actual literal c) a ser literal a).

b) Reemplázase la letra c) del Resuelvo 4.2, que
pasó a ser a) en virtud del literal anterior, por el siguiente:

"a) En el caso de la región Metropolitana, las
comunas de Valparaíso y Viña del Mar en la Región de Valparaíso, y las comunas de Concepción,
Coronel, Chiguayante, Hualpén, Talcahuano y San Pedro de la Paz en la Región del Biobío, el
monto del Subsidio Diferenciado a la Localización, a que alude la letra a), del artículo 35 del
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrá alcanzar hasta **300 Unidades de Fomento**, para la
adquisición del terreno. Asimismo, aquellos proyectos de las comunas aludidas cuyos terrenos
acrediten el cumplimiento copulativo de los ocho requisitos de distancia a equipamiento y
servicios establecidos en los incisos tercero y cuarto del literal y artículo señalado, el monto
máximo señalado anteriormente podrá incrementarse hasta en **50 Unidades de Fomento**,
para la compra del terreno. En estos casos, dicho subsidio sólo podrá ser obtenido y aplicado
para la adquisición del terreno sobre el que se ejecutará el proyecto, no procediendo su
utilización para el financiamiento de obras.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, tratándose de grupos organizados que acrediten la disponibilidad de un terreno de su propiedad, adquirido con recursos propios, o de terrenos municipales destinados al desarrollo de proyectos habitacionales, podrán percibir hasta un 50% del monto del Subsidio Diferenciado a la Localización señalado en el presente literal, el que deberá destinarse al financiamiento de las obras de construcción del proyecto.

Finalmente, en el marco del presente llamado todos aquellos proyectos en los cuales el terreno sea adquirido mediante subsidio deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 19 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a la tasación comercial. En ningún caso procederá la exención a la referida tasación señalada en el mismo inciso.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N°685, (V. y U.), de 2026, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

IVAN SLAVKO PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

NGI/CHD/MRZ/NAB

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CIM
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI-MINVU TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20285 ART.6